

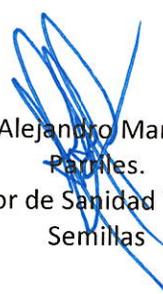
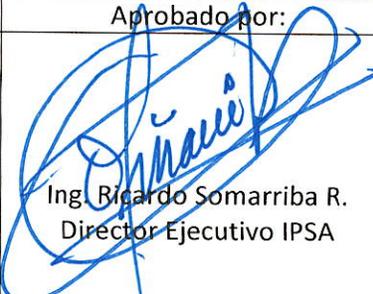
**DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE INSUMOS
AGRICOLAS NO TOXICOS**

**Procedimiento
Retención, liberación y/o decomiso de productos de
insumos agrícolas no tóxicos**

DS-DRF-PR019

Managua, Enero 2022

19. Certificación y aprobación

Generalidades del documento		
Título: Retención, liberación y/o decomiso de productos de insumos agrícolas no tóxicos.		
Certificación y Aprobación		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
 Marvin Humberto Cruz. (a.i) Jefe Departamento de Registro y control de Insumos Agrícolas No Tóxicos	 Ing. Alejandro Maradiaga Parales. Director de Sanidad Vegetal y Semillas	 Ing. Ricardo Somarriba R. Director Ejecutivo IPSA
 Ing. Erving Roda Responsable de la sección de Fiscalización de Insumos Agrícolas No Tóxicos	 Director DISAVES IPSA	 Director Ejecutivo IPSA
 Firma y sello	Firma y sello	Firma y sello

19.0. Nombre del procedimiento

Retención, liberación y/o decomiso de productos de insumos agrícolas no tóxicos

19.1. Propósito

Establecer las actividades para realizar la retención, liberación y/o decomiso de productos de insumos agrícolas no tóxicos

19.2. Alcance

Este procedimiento aplica al Departamento de Registro y Control de Insumos Agrícolas No Tóxicos de la Dirección de Sanidad Vegetal y Semillas

Este procedimiento está a cargo del Responsable de la Sección de Fiscalización y Especialistas debidamente autorizados para realizar este procedimiento en las delegaciones departamentales del IPSA.

El procedimiento es implementado, cuando el insumo agrícola no tóxico tiene o presentan inconsistencia en etiquetado, vencimiento, calidad y de Registro, las cuales se consideran causales de retención o decomiso según sea la pertinencia de la aplicación de la medida.

Las causales por la retención o decomiso de productos de insumos agrícolas no tóxicos, son:

Están dadas en la Ley 274, Ley Básica para la regulación y control de plaguicidas, sustancias tóxicas, peligrosas y otras similares y su reglamento decreto 49-98.

No cumplan con las propiedades físicas, químicas o biológicas a lo declarado en el registro y expresado en la etiqueta previa comprobación.

No estén inscritos en el IPSA

Su presentación comercial, envasé o empaçado no corresponda a la autorizada por la autoridad de aplicación o que el envase no tenga etiqueta

Su venta o autorización se efectuó en establecimientos no autorizados.

Cuando haya pruebas de carácter científico donde se demuestre la ineficacia o que causen daño a la salud al medio ambiente y la salud.

Un producto podrá ser liberado si y solo si ha superado los motivos por el cual dio pie a la retención.

19.3. Frecuencia

Este será aplicado siempre y cuando en la comercialización de productos agrícolas no tóxicos, se incumpla con los RTCA y Ley 274, Ley Básica para la regulación y control de plaguicidas, sustancias tóxicas, peligrosas y otras similares y su reglamento decreto 49-98

19.4. Definiciones

Decomiso: implica la privación del producto o de los instrumentos de un acto ilícito

Retención: Es acto de evitar que un producto se comercialice por tener problemas en su etiquetado o calidad del mismo.

19.5. Referencias

Ley N° 274. Ley básica para la regulación y control de plaguicidas, sustancias tóxicas, peligrosas y otras similares. Publicada en *La Gaceta Diario Oficial* N° 30, del 13 de febrero de 1998. Managua, Nicaragua.

RTCA 65.05.62.11. Plaguicidas botánicos de uso agrícola. Requisitos para el registro. Anexo a la resolución N° 346-2014 (COMIECO-LXVIII). Editado por el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC). Managua, Nicaragua.

NTON 02 014 - 16/ RTCA 65.05.61:16. Reglamento Técnico Centroamericano. Plaguicidas microbiológicos de uso agrícolas. Requisitos para el registro. Publicado en *La Gaceta, Diario Oficial* N° 01 del 02 de enero de 2018. Managua, Nicaragua.

RTCA 65.05.54:09. Fertilizantes y enmiendas de uso agrícola. Requisitos para el registro. Editado por el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC). Managua, Nicaragua.

NTON 11 048 – 14. Biosólidos para uso en la producción agropecuaria y forestal. Requisitos y niveles máximos permisibles. Publicado en *La Gaceta Diario Oficial* N° 125 del 0 de julio del 2015.

19.6. Insumos

Actas de Retención

Actas de Decomiso

Ley N° 274. Ley básica para la regulación y control de plaguicidas, sustancias tóxicas, peligrosas y otras similares

19.7. Resultados

Fiscalizar insumos agrícolas no tóxicos del mercado que no cumplan con los requerimientos de acuerdo a la normatividad que los regula.

19.8. Procedimiento

Retención, liberación o decomiso.

No.	Cargo / Dependencia	Descripción	Formato	Tiempo
		Inicio del proceso.		
1	Especialistas de Vigilancia y Fiscalización	Realiza proceso de fiscalización.		1H
2	Especialistas de Vigilancia y Fiscalización	En el proceso de fiscalización se Encuentra existencia de productos vencidos. Mal etiquetados, registros vencidos		15"
3	Especialistas de Vigilancia y Fiscalización	Procede a realizar retención de productos. Procede a llenar formato de retención del producto de insumo agrícola no tóxico.		15"
4	Especialistas de Vigilancia y Fiscalización	¿Usuario solicita realizar análisis al producto retenido? No – Procede a decomisar el producto.		1H
	Responsable Sección de Vigilancia y Fiscalización	En el caso del decomiso procede a llenar formato de decomiso del producto.	Formato	
5	Fiscalización	Realiza traslado de productos a bodegas de IPASA.		

No.	Cargo / Dependencia	Descripción	Formato	Tiempo
6	Responsable Sección de Vigilancia y Fiscalización	Si el decomiso se realiza en una delegación departamental, el traslado se realiza a las instalaciones (bodega) para su resguardo. (Fin del proceso)		
7	Responsable Sección de Vigilancia y Fiscalización	Si - Realiza toma de muestra del lote del producto retenido. Procede a completar formato de la toma de muestra.		
8	Responsable Sección de Vigilancia y Fiscalización	Traslada muestra al laboratorio con formato de remisión de muestras.		
9	Laboratorio Acreditado	Recepciona las muestras enviadas.		15"
10	Laboratorio Acreditado	Elabora proforma por cada muestra retenida.		15"
11	Laboratorio Acreditado	Envía proformas a empresa dueña del producto. Se envía también copia al Responsable Sección de Vigilancia y Fiscalización.		8H"
12	Responsable Sección de Vigilancia y Fiscalización	Envía correo a empresa para que efectúe pago que corresponde. Hasta que la empresa dueña del producto realiza pago por el servicio de análisis de muestra, el laboratorio procede a realizar el análisis.		5"
13	Laboratorio acreditado	Efectúa análisis de muestras y envía resultados a IPSA. Específicamente los resultados de las muestras son enviados al Responsable Sección de Vigilancia y Fiscalización, para comparación de análisis de muestreo con lo establecido en los libros de registro que lleva la institución.		360H
14	Responsable Sección de Vigilancia y Fiscalización	¿Información de análisis corresponde al registro del producto? No – Envía comunicación de no coincidencia de resultados con el registro del producto. En la comunicación se expone que el producto es decomisado o si la empresa decide reexportar el producto, procede a realizar la liberación del producto para su reexportación, bajo la supervisión del IPSA. (Fin del proceso)		24H
15	Responsable Sección de	Si – Envía comunicación de coincidencia de resultados con el registro del producto.		

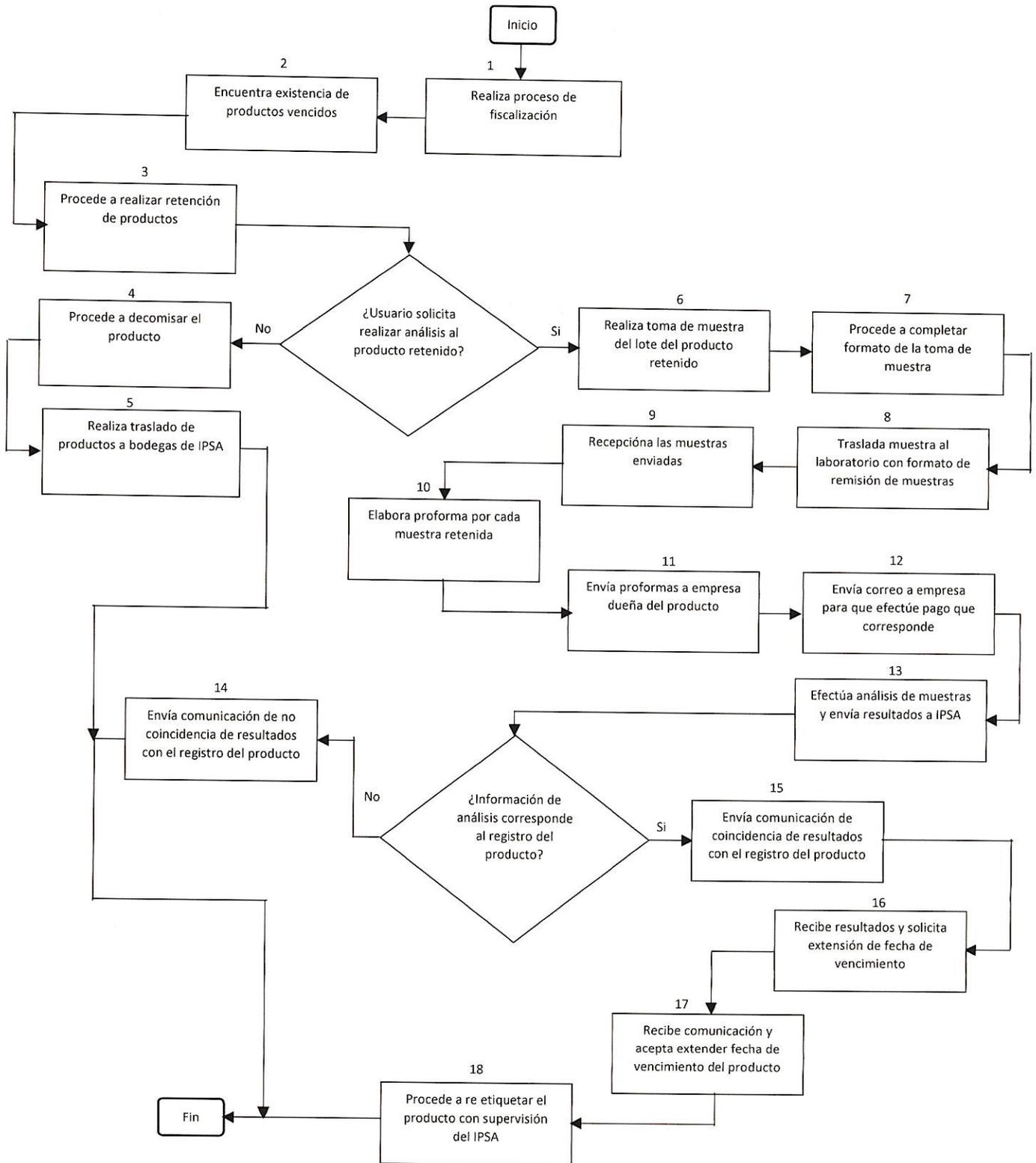
No.	Cargo / Dependencia	Descripción	Formato	Tiempo
16	Vigilancia y Fiscalización Empresa	Se adjunta en esta comunicación los resultados del análisis efectuado. Recibe resultados y solicita extensión de fecha de vencimiento.	Formato de retención.	
17	Responsable Sección de Vigilancia y Fiscalización	Recibe comunicación y acepta extender fecha de vencimiento del producto. La extensión de la fecha de vencimiento se establece como máximo de un año a partir, de la recepción del resultado del análisis efectuado.		
18	Responsable Sección de Vigilancia y Fiscalización	Procede a re etiquetar el producto con supervisión del IPSA. Una vez re etiquetado el producto se procede a la liberación del producto.		
		Fin del proceso.		

Decomiso

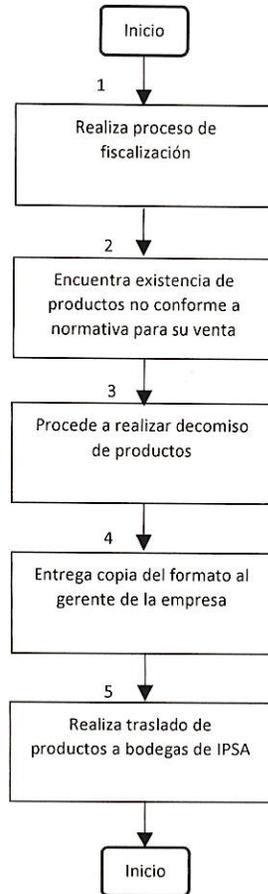
No.	Cargo / Dependencia	Descripción	Formato	Tiempo
		Inicio del proceso.		
1	Responsable Sección de Vigilancia y Fiscalización	Realiza proceso de fiscalización.		1H
2	Responsable Sección de Vigilancia y Fiscalización	Encuentra existencia de productos no conforme a normativa para su venta. En el proceso de fiscalización se encuentran productos sin registro, sin etiqueta, productos vencidos por más de cinco años y/o dudosa procedencia.		15"
3	Responsable Sección de Vigilancia y Fiscalización	Procede a realizar decomiso de productos. Procede a llenar formato de decomiso del producto de insumo agrícola no tóxico.		15"
4	Responsable Sección de Vigilancia y Fiscalización	Entrega copia del formato al gerente de la empresa. En caso de no estar el gerente se entrega copia al representante legal o responsable administrativo de la empresa		15
5	Responsable Sección de Vigilancia y Fiscalización	Realiza traslado de productos a bodegas de IPSA. Si el decomiso se realiza en una delegación departamental, el traslado se realiza a las instalaciones (bodega) para su resguardo.	Formato	1H
		Fin del proceso.		

19.9. Diagrama de flujo

Retención y liberación de productos de insumos agrícolas no tóxicos.



Decomiso de productos de insumos agrícolas no tóxicos



19.11. Registro de ediciones

Nombre del procedimiento: Retención, liberación y/o decomiso de productos de insumos agrícolas no tóxicos.

Registro de ediciones: segunda edición (XX de diciembre del 2019). Se realizaron los siguientes cambios:

Se agregaron los acápite de frecuencia, Insumos, Resultados y Registro de edición así mismo se hizo ajustes a la redacción de los alcances y propósito.

También se desagregó las actividades que describe el procedimiento y por consiguiente ajustes al diagrama de flujo